



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-074-2019/RF

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA CIUDAD DE MÉXICO DERIVADOS DEL FASP, SEGUIMIENTO A LA EVALUACIÓN INTEGRAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA APCDMX”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE LA LIC. BRENDA EMOE TERÁN ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL DE LA MISMA DEPENDENCIA EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE Y EL C.P. MIGUEL ANGEL CRUZ GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. CON FECHA 7 DE MARZO DE 2019, SE LLEVO A CABO LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA 2019, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES PRIMERO, SEGUNDO, FRACCÓN VII Y SÉPTIMO, FRACCIÓN VI DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON RELACIÓN AL ACUERDO CSPDF-07-01/2010, EMITIDO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2010, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES PRIMERA, TERCERA, CUARTA Y OCTAVA DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL RECURSO APROBADO Y ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES DE \$1,427,423.75 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 75/100 M.N). DE IGUAL FORMA SE ACORDO QUE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GASTO ENVIARÁN SU ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA CONFORME A LOS MONTOS APROBADOS.
2. CON FECHA 23 DE MAYO DE 2019, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, INTERVIENIENDO EN SU CELEBRACIÓN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2019.
3. CON BASE EN LO PRECEPTUADO POR EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, EL OBJETO DEL CONVENIO ES COORDINAR ACCIONES ENTRE “LAS PARTES” PARA QUE A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE

✓
mccs

o
1
o



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-074-2019/RF

LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL ("FASP") PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LOS QUE APORTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", LA MISMA ESTÉ EN CONDICIONES DE ATENDER LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS EJES ESTRATÉGICOS, LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y DEMÁS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

4. DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LOS RESULTADOS DE SU APLICACIÓN, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 2019, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" RECIBIRÁ LA CANTIDAD DE \$474,310,111.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.) DE LOS RECURSOS DEL "FASP".

A EFECTO DE COMPLEMENTAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" SE OBLIGA A APORTAR DE SUS RECURSOS PRESUPUESTARIOS EL 25 (VEINTICINCO) POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS, LO QUE REPRESENTA LA CANTIDAD DE \$118, 577,527.75 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 75/100 M.N.).

EL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO, INTEGRADO POR LAS APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL SUMAN EN CONJUNTO LA CANTIDAD DE \$592,887,638.75 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.).

5. QUE EL CONVENIO QUE NOS OCUPA, ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DESTINARÁ RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO, PARA REALIZAR ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, RESPECTO DE LAS ACCIONES, METAS, CONCEPTOS Y RECURSOS ASOCIADOS DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, INSTRUMENTADOS EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y OBSERVANDO LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN QUE EMITA "EL SECRETARIADO.
6. DE IGUAL FORMA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO QUE NOS OCUPA ESTABLECE QUE LA RELACIÓN LABORAL DE "LAS PARTES" CON RESPECTO AL PERSONAL QUE SE COMISIONE O ASIGNE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA PARTE QUE LO HAYA COMISIONADO O ASIGNADO, Y POR CONSIGUIENTE, EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, NI DE PATRÓN SUSTITUTO, INTERMEDIARIO O SOLIDARIO, ASUMIENDO CADA UNO DE ELLOS LA RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE SEA PROPIA..

maed 2 *[Signature]*



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-074-2019/RF

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA APCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 7, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL CONTROL INTERNO, AUDITORÍA, EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; ASÍ COMO PREVENIR, INVESTIGAR, SUBSTANCIAR Y SANCIONAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD Y DE LAS ALCALDÍAS; DE ACUERDO A LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

I.2 QUE EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, FUE DESIGNADO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

I.3 QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 20, FRACCIONES XVI Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN Y CORRESPONDE AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO.

I.4 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL **LICENCIADO ARTURO SALINAS CEBRIÁN**, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2019, EXPEDIDO POR EL ING. JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS, SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 129, FRACCIONES I, IX, X, Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-074-2019/RF

ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ASIMISMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **SCGCDMX-DGAF-074-2019/RF** Y SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

I.5 QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ASIGNADO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVÁNDOSE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE “**ADJUDICACIÓN DIRECTA SCGCDMX-DGAF-074-2019/RF**”, PARA LA CONTRATACIÓN DE “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA CIUDAD DE MÉXICO DERIVADOS DEL FASP, SEGUIMIENTO A LA EVALUACIÓN INTEGRAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019**”, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

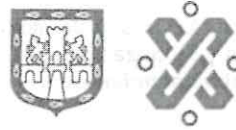
I.6 QUE CONFORME AL OFICIO **SCGCDMX/DGAF-SAF/DF/549/2019** DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019, REMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMA QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **3331 “SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”**, PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. ESCRITO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.7 QUE SU DOMICILIO FISCAL ES PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA I EN ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000, Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. TLAXCOAQUE NO. 8, PISO 1, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06090.

I.8 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GDF971205-4NA**.

II DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON EL ALTA DE HACIENDA DE FECHA 01 DE MARZO DE 1990, A NOMBRE DE



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-074-2019/RF

MIGUEL ÁNGEL CRUZ GONZÁLEZ; CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED], OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.2. QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR A NOMBRE DE MIGUEL ÁNGEL CRUZ GONZÁLEZ CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED], EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DEDICADA A LOS SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.

II.4. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NOMBRE DE MIGUEL ÁNGEL CRUZ GONZÁLEZ Y CON LA CLAVE [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES EL DÍA 01 DE MARZO DE 1990.

II.5. QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL PERSONAL QUE LABORA EN SU ADMINISTRACIÓN, EL PERSONAL QUE LABORA CON ÉL, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O PARIENTES CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS QUE LABORAN CON ÉL, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, PERSONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49 Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.7. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU NORMA REGLAMENTARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

II.8. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, EN ESTE ACTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-074-2019/RF

PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011, Y NUMERAL 4.7, SUBNUMERAL 4.7.4, FRACCIÓN II DE LA CIRCULAR UNO VIGENTE NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II.9. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES [REDACTED]

II.10. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

III DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU NORMA REGLAMENTARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALICE A SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX", EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, LA INTEGRACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA CIUDAD DE MÉXICO DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP), SEGUIMIENTO A LA EVALUACIÓN INTEGRAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019.

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁN EL COSTO UNITARIO QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SU ANEXO.

LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS, PERIODICIDAD Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO 9

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-074-2019/RF

DE ÉSTE CONTRATO, QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- “LA APCDMX” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZARÁ LOS TRÁMITES CONDUCENTES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO (VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA) COMO IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS LA CANTIDAD DE **\$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** POR CONCEPTO NETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MÁS **\$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE A LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, QUE SERÁ CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA “FASP”, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA SUSCRITO POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN 5 EXHIBICIONES MENSUALES DE **\$31,800.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN).**

CONDICIONES DE PRECIO: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE MANTENDRÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS **OBLIGACIONES** PACTADAS EN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56, FRACCIÓN XII DE SU REGLAMENTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SE PAGARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON RECURSOS QUE CONSTITUYEN EL FONDO DE APORTACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA “FASP” EN 5 MESES QUE SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE CADA MES A QUE CORRESPONDA, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS RECIBOS DE HONORARIOS QUE AMPAREN EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PAGO DEBIDAMENTE REQUISITADOS A PLENA SATISFACCIÓN DE “LA APCDMX”, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

“LA APCDMX” TRAMITARÁ LA CANTIDAD ESTIPULADA, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LIBERACIÓN DE DICHS RECURSOS.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-074-2019/RF

“LA APCDMX”, EFECTUARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SE HARÁ MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO O CHEQUE LIBRADO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“LA APCDMX” NO PROPORCIONARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **“LA APCDMX”** LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES CON SUS RESPECTIVOS INTERESES, A PARTIR DE QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS, HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **“LA APCDMX”**, LOS CUALES SE COMPUTARÁN CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPRENDE DEL **30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, DEBIENDO EJECUTAR LOS SERVICIOS SEÑALADOS DEL **01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**.

“LA APCDMX”, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE AMBAS PARTES.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A:

I. PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

II. QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **“LA APCDMX”**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

IV. PRESENTAR A **“LA APCDMX”**, CUANDO ÉSTE LO REQUIERA, AÚN EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

V. INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A **“LA APCDMX”** LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO.

VI. EL PRESTADOR DEL SERVICIO, ENTREGARÁ A **“LA APCDMX”** UN INFORME MENSUAL DEL SERVICIO PRESTADO EN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO.

8



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-074-2019/RF

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA APCDMX” LO ANTERIOR ACORDE POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA “LA APCDMX”, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO; POR LO QUE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER INFORMACIÓN DEBERÁ SER POR CONDUCTO DEL TITULAR DE “LA APCDMX”, O DE LA PERSONA QUE ÉSTE AUTORICE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LA CLÁUSULA NOVENA Y A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR “LA APCDMX”, EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. UNA VEZ CONCLUIDOS LOS EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ LUGAR A LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

A. “LA APCDMX” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTÉ DESARROLLANDO POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, “LA APCDMX” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO Y LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HUBIEREN DERIVADO O EXIGIRÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “LA APCDMX”

B. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN DONDE DETERMINE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, EL CUAL SUPERVISARÁ LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO O A TRAVÉS DE QUIEN ÉSTE DESIGNE.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-074-2019/RF

C. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A DAR TODO GÉNERO DE FACILIDADES A "LA APCDMX" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE, PARA QUE REALICEN LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

D. "LA APCDMX" O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE, PODRÁN EXIGIR EN CUALQUIER MOMENTO, LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

E. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CORREGIR LO RECHAZADO POR EL "LA APCDMX" Y A ATENDER LAS INSTRUCCIONES QUE LA SUPERVISIÓN DE "LA APCDMX" LE FORMULE EN MATERIA DE FORMA Y CONTENIDO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LA VIGENCIA, FORMA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE MODIFICACIÓN AL MISMO Y SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O BIEN, LOS RESULTADOS DEL SERVICIO SEAN DE DEFICIENTE CALIDAD, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 3.33% DEL VALOR DEL SERVICIO NO REALIZADO EN ESE DÍA, EL CUAL SE CALCULARÁ DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL ENTRE EL NÚMERO DE DÍAS DEL MES EN QUE SE GENERE EL INCUMPLIMIENTO. ESTA PENA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE SERVICIO NO REALIZADO O DE CALIDAD DEFICIENTE, SIN REBASAR EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO. LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA SOLICITUD DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

A. "LA APCDMX" EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

B. "LA APCDMX" PODRÁ SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS RESPECTIVAS.

C. SI "LA APCDMX" RESCINDE EL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-074-2019/RF

D. PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O QUE PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

E. EN CASO DE QUE SE DETERMINE QUE EL “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES SEÑALADAS EN LA DECLARACIÓN II.7, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN, LA “LA APCDMX”, SE AUXILIARA DE SU ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- NULIDAD DE PLENO DERECHO. DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES O SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” INCURRE EN UNO O VARIOS DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.4, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJECUTAR A “LA APCDMX”, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. “LA APCDMX” PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA APCDMX”, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y QUE POR ESCRITO LE HARÁ DE SU CONOCIMIENTO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

A. EN CASO DE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR AL ÁREA CONTRATANTE PARA QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-074-2019/RF

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. “LA APCDMX” PODRÁ INSTRUIR AL ÁREA CONTRATANTE PARA QUE PROCEDA A DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ASIMISMO, PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN LA NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTA CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DE “LA APCDMX”. SE CONSIDERA RAZÓN DE INTERÉS GENERAL LA REESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE “LA APCDMX”, EN TODOS LOS CASOS “LA APCDMX” COMUNICARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN.

A. EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR AL ÁREA CONTRATANTE PARA QUE PROCEDA A DECLARAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO “B” DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO TANTO SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES.

TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO PUEDE SER CONSIDERADO COMO TRABAJADOR. ASIMISMO, EL PRESENTE CONTRATO CON LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO, NO PUDIENDO SER EN CONSECUENCIA, CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TAMPOCO LE SERÁ APLICABLE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

DÉCIMA QUINTA.- EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA APCDMX”.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO “LA APCDMX”.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-074-2019/RF

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PARA RESOLVER POSIBLES CONTROVERSIAS ENTRE **“LA APCDMX”** Y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, POR PROBLEMAS QUE SURJAN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HUBO ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI VICIO ALGUNO QUE AFECTARA SU VOLUNTAD.

DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DEL DOLO O LA MALA FE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LEÍDO POR LAS PARTES, SE EXTIENDE EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPLICADO, UNO PARA **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y DOS PARA **“LA APCDMX”**, EL DÍA **TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, FIRMANDO AL CALCE EN CADA UNA DE SUS HOJAS LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR **“LA APCDMX”**

MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA CDMX

POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

C.P. MIGUEL ÁNGEL CRUZ GONZÁLEZ



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-074-2019/RF

POR EL ÁREA REQUERENTE

LIC. BRENDA EMOE TERÁN ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL
SECTORIAL

POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA

LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BENJAMÍN CANELA MANZO
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO